FC 159221

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2014-17-01-NOTARIA 01 – P05160

CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA CITYSHOW PRODUCCIONES CIA. LTDA.

Otorgada Por:

Ana Gabriela Capelo Guzmán

y

Claudia Hidrobo Peña

A Favor de:

Klaus Nicolás Graetzer Peñafiel

POR: USD $ 1.340

DI 4 COPIAS

IMC

ESCRITURA NÚMERO P CERO CINCO UNO SEIS CERO----------

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce, ante mí, Doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero de este cantón; comparecen a la celebración del presente instrumento, las siguientes personas: por una parte, las señoritas Ana Gabriela Capelo Guzmán y Claudia Hidrobo Peña, en calidad de

CEDENTES; y, por otra parte, el señor Klaus Nicolás Graetzer Peñafiel, en calidad de CESIONARIO. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, de estado civil solteros, empleados privados, por sus propios y personales derechos, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias debidamente legalizadas se agregan a esta escritura, bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrar proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de cesión de participaciones al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte y en calidad de CEDENTES las señoritas Ana Gabriela Cepeio Guzmán y Claudia Hidrobo Peña; y, por otra parte y en calidad de CESIONARIO el señor Klaus Nicolás Graetzer Peñafiel. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, de estado civil solteros, empleados privados, por sus propios y personales derechos, hábiles para contratar y obligarse, quienes de forma libre y voluntaria y por convenir a sus intereses acuerdan en celebrar el presente contrato de cesión de participaciones sociales de la compañía CITYSHOW PRODUCCIONES CIA. LTDA.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** 1) La compañía CITYSHOW PRODUCCIONES CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada el veintiséis de abril de dos mil trece, ante el doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil

de ese mismo cantón el veinticuatro de junio de dos mil trece. **2)** Las socias que representan la totalidad del capital social de CITYSHOW PRODUCCIONES CIA. LTDA., reunidas en Junta General Universal Extraordinaria de Socios en la ciudad de Quito el día veintidós de mayo de dos mil catorce, autorizaron las siguientes cesiones de las participaciones sociales: **a)** La cesión de las participaciones de propiedad de la socia señorita Claudia Hidrobo Peña a favor del señor Klaus Nicolás Graetzer Peñafiel; y, **b)** La cesión de participaciones de propiedad de la señorita Ana Gabriela Capelo Guzmán a favor del señor Klaus Nicolás Graetzer Peñafiel; conforme se acredita con el certificado emitido por el Gerente de la Compañía que se agrega a este instrumento, en cumplimiento de la disposición contenida en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Sobre la base de los antecedentes previamente referidos, y con el consentimiento previo de la totalidad del capital social de CITYSHOW PRODUCCIONES CIA. LTDA., conforme consta en el Acta de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios realizada el veintidós de mayo de dos mil catorce, se realiza la siguiente cesión de participaciones sociales: **A)** la socia Claudia Hidrobo Peña es propietaria de mil (1000) participaciones sociales de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América de las cuales cede trescientas cuarenta (340) participaciones sociales, a favor del señor Klaus Nicolás Graetzer Peñafiel. **B)** La socia Ana Gabriela Capelo Guzmán es propietaria de mil (1.000) participaciones sociales con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de los Estados Unidos de América, cada una, y cede la totalidad de sus participaciones sociales, esto es mil (1000) participaciones, a favor del señor Klaus

Nicolás Graetzer Peñafiel. La cesión de participaciones objeto de este contrato comprende la totalidad de los derechos de las CEDENTES sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder al socio cedente en relación a las mismas por reservas, utilidades, aportes para futuras capitalizaciones, aumentos de capital en trámite, préstamos del socio y cualquier otro concepto, de tal manera que las CEDENTES transfieren respectivamente las participaciones sociales con todos los derechos, ventajas y privilegios que le correspondan sobre ellas, sin reservarse ninguno de ellos para sí. **CLÁUSULA CUARTA.- ACEPTACIÓN.-** El cesionario señor Klaus Nicolás Graetzer Peñafiel, de forma libre y voluntaria, declara que acepta las cesiones de participaciones que efectúan a su favor las CEDENTES, conforme consta en el presente instrumento.- **CLÁUSULA QUINTA.- CUANTÍA:** La cesión de participaciones se realizan por su valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las cuales el CEDENTE declara haber recibido en su totalidad de parte de las CESIONARIAS, por lo que dejan constancia que no tienen reclamo alguno que formularse entre sí.- **CLÁUSULA SEXTA.- CONSENTIMIENTO.-** Las comparecientes dejan constancia de su consentimiento y aceptación de la transferencia de participaciones, en los términos que constan en el presente instrumento. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- MARGINACIÓN.-** Antes de proceder a inscribir el presente instrumento en el libro del Registro Mercantil del cantón correspondiente, se sentará la razón al margen de la escritura matriz de constitución de CITYSHOW PRODUCCIONES CIA. LTDA. detallada en la cláusula de antecedentes de este contrato.- **CLÁUSULA OCTAVA.-**

JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.- Los contratantes renuncian a fuero y domicilio y acuerdan que todas las controversias y todos los conflictos que se tengan relación con la cesión de las participaciones sociales que constan en el presente instrumento, se someterán al arbitraje administrado por el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, del Reglamento para el Funcionamiento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y las siguientes normas: (i) El Tribunal de Arbitraje estará conformado por un solo miembro que será elegido por mutuo acuerdo entre las partes y, en caso de que no se llegue a esta designación, se lo seleccionará por sorteo entre la lista oficial de árbitros del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito; (ii) El Tribunal deberá resolver en derecho; y, (iii) El arbitraje será confidencial.- **CLÁUSULA NOVENA.- GASTOS.-** Todos los gastos que se generen por el otorgamiento y la inscripción de este contrato serán de cargo del CESIONARIO.- **CLÁUSULA DÉCIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan como documentos habilitantes a esta escritura pública los siguientes: a) Documentos de identificación personal de los comparecientes; b) Certificación otorgada por el Gerente de CITYSHOW PRODUCCIONES CIA. LTDA., emitida de conformidad con la disposición contenida en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías; c) Acta de la Junta General Universal Extraordinaria llevada a cabo el veintidós de mayo de dos mil catorce. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de este instrumento. (Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los

comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el doctor Alberto Peña Moscoso, abogado con matrícula número cuatro mil trescientos noventa y tres del Colegio de Abogados de Pichincha).- Tomé nota al margen de la respectiva escritura matriz otorgada en esta Notaría el veintiséis de abril de dos mil trece. Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **de todo lo cual doy fe.**

Ana Gabriela Capelo Guzmán **C.C. 1711846145**

Cedente

Claudia Hidrobo Peña **C.C. 1711170025**

Cedente

Klaus Nicolás Graetzer Peñafiel **C.C. 1710582469**

Cesionario

ACTA No.

NOTARIA PRIMERA

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÌA CITYSHOW PRODUCCIONES CIA. LTDA.

En el Distrito Metropolitano de Quito, hoy día 22 de mayo de 2014, a las 14h00, en el inmueble ubicado en la Avenida República del Salvador N34-127 y Portugal, con la presencia de las socias que representan el cien por cien del capital social de **CITYSHOW PRODUCCIONES CIA. LTDA.**, así como el Gerente y representante legal de la compañía, se consulta a los presentes si están de acuerdo en celebrar la Junta General Universal Extraordinaria de socios de la compañía, la cual se instala con la aceptación unánime de los asistentes, sin convocatoria previa como lo permite la Ley de Compañías y el estatuto de la sociedad.

Las socias presentes y el capital que representan son los siguientes:

Nombres y apellidos del socio/ representante	Participaciones	Votos
Ana Gabriela Capelo Guzmán	1.000	1.000
Claudia Hidrobo Peña	1.000	1.000
Total	2.000	2.000

Las participaciones de las socias están suscritas y pagadas en su totalidad y su valor nominal es de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una.

Actúa como Presidenta de la Junta la socia señorita Ana Gabriela Capelo Guzmán y como Secretario el Gerente de la compañía señor Luis Pablo Sisti.

La Presienta declara instalada la junta y pone a consideración de los presentes los siguientes puntos del Orden del Día, para su aprobación:

1. **Autorizar la cesión de las participaciones de propiedad de la socia Claudia Hidrobo Peña.**
2. **Autorizar la cesión de las participaciones de propiedad de la socia Ana Gabriela Capelo Guzmán.**
3. **Nombramiento de Presidente de la Compañía.**
4. **Nombramiento de Gerente General y representante legal de la compañía.**

La Junta acepta conocer y resolver el orden del día que el Presidente propuso y, seguidamente dicta la resolución respecto a este:

1. **Autorizar la cesión de las participaciones de propiedad de la socia señorita Claudia Hidrobo Peña.**

   Las socias presentes, resuelven por unanimidad, consentir la cesión de participaciones sociales conforme al siguiente detalle: la socia Claudia Hidrobo Peña es dueña de mil participaciones con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social de la compañía, de las cuales cede trescientas cuarenta (340) participaciones a favor del señor Klaus Nicolás Graetzer Peñafiel, quedándose para sí con seiscientas sesenta (660) participaciones sociales.

   Se deja constancia que la cesión autorizada comprende la totalidad de los derechos de la cedente sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a la socia en relación a las mismas por reservas, aportes para futuras capitalizaciones, préstamos del socio y cualquier otro concepto, de tal manera que la cedente transferirá las participaciones sociales con todos los derechos, ventajas y privilegios que le correspondan sobre ellas, sin reservarse ninguno de ellos para sí.

2. **Autorizar la cesión de las participaciones de propiedad de la socia señorita Ana Gabriela Capelo Guzmán.**

   Las socias presentes, resuelven por unanimidad, consentir la cesión de participaciones sociales conforme al siguiente detalle: la socia señorita Ana Gabriela Capelo Guzmán es dueña de mil participaciones con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social de la compañía y cede la totalidad de sus mil participaciones a favor del señor Klaus Nicolás Graetzer Peñafiel.

   Se deja constancia que la cesión autorizada comprende la totalidad de los derechos de la cedente sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a la socia en relación a las mismas por reservas, aportes para futuras capitalizaciones, préstamos de la socia y cualquier otro concepto, de tal manera que la cedente transferirá las participaciones sociales con todos los derechos, ventajas y privilegios que le correspondan sobre ellas, sin reservarse ninguno de ellos para sí.

3. **Nombramiento de Presidente de la compañía.**

   Los socios presentes resuelven por unanimidad en nombrar como el nuevo Presidente de la Compañía al señor Klaus Nicolás Graetzer Peñafiel, por el período de tres años, conforme los estatutos de la compañía.

4. **Nombramiento de Gerente General y representante legal de la compañía.**

   Los socios presentes resuelven por unanimidad en nombrar como nueva Gerente General y representante legal de la Compañía a la señorita Claudia Hidrobo Peña, por el período de tres años, conforme los estatutos de la compañía.

A continuación, la Presidenta concede un receso para la elaboración del acta. Se reinstala la junta y se da lectura al acta, que es aprobada en su totalidad en forma unánime. Se da por terminada la junta a las 14h45.

Para constancia de lo expresado, suscriben el acta las socias, la Presidenta y el Secretario de la Junta que certifica en el lugar y fecha indicados.

Ana Gabriela Capelo Guzmán
Socia
PRESIDENTA

Claudia Hidrobo Peña
Socia

Luis Pablo Sisti
SECRETARIO DE LA JUNTA
Gerente

CERTIFICACIÓN

Conforme con la disposición contenida en el artículo 13 de la Ley de Compañías, en mi calidad de Gerente y como tal, representante legal de la compañía CITYSHOW PRODUCCIONES CÍA. LTDA., por este medio certifico que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la referida empresa, llevada a cabo en la ciudad de Quito, el día 22 de mayo de 2014 autorizó con el consentimiento unánime del capital social, la cesión de las participaciones de acuerdo al siguiente detalle:

CEDENTES	PARTICIPACIONES	CESIONARIO
Ana Gabriela Capelo Guzmán	1.000	Nicolás Graetzer Peñafiel
Claudia Hidrobo Peña	340	Nicolás Graetzer Peñafiel
Total	1.340	

Las cesiones autorizadas comprenden la totalidad de los derechos de los cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a los socios en relación a las mismas por reservas, aportes para futuras capitalizaciones, préstamos del socio y cualquier otro concepto, de tal manera que las cedentes transferirán las participaciones sociales con todos los derechos, ventajas y privilegios que les correspondan sobre ellas, sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Quito, 22 de mayo de 2014

Atentamente,

Luis Pablo Sisti
Gerente
CITYSHOW CÍA. LTDA.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

1711846145

CIUDADANÍA

CAPELO GUZMAN
ANA GABRIELA

PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

1977-02-07 ECUATORIANA

F

Soltera

005

005 - 0075 1711846145

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CAPELO GUZMAN ANA GABRIELA

PICHINCHA
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
QUITO
CANTÓN PARROQUIA 4
ZONA

CERTIFICADO

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Fojas Util(es)
Quito a, 23 MAYO 2014

Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO

CIUDADANIA 1711170[illegible]

HIDROBO PEÑA CLAUDIA
PICHINCHA/QUITO/[illegible]
11 MAYO 1987
009- 0360 07132 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1987

ECUATORIANA******
SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
IVAN ENRIQUE [illegible]
MARISOL DEL [illegible] PEÑA
QUITO [illegible]
[illegible]

[illegible] NACIONAL [illegible]

018
0240 1711170025
CEDULA
HIDROBO PEÑA CLAUDIA

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
UMIPAMBA PARROQUIA
4 ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y LA LEY NOTARIAL
[illegible]E que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en [illegible] Fojas útil(es)
Quito a, 23 MAYO 2014

Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO

SECUNDARIA ESTUDIANTE E4343/3442

GRAETZER PETER KLAUS

PEÑAFIEL ANA MARIA FERNANDA

QUITO
2010-07-14
2020-07-14

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANÍA

1710582469-1

GRAETZER PEÑAFIEL
KLAUS NICOLAS

PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR

1965-07-16

ECUATORIANA

M

Soltero

011

011 - 0269 1710582469

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

GRAETZER PEÑAFIEL KLAUS NICOLAS

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

JUNTA NO. 2
MARISCAL SUCRE
PARROQUIA

ZONA 1

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en ____ Fojas Util(es)
Quito, 23 MAYO 2014

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Se otorgó ante mí, la Cesión de Participaciones Sociales de la Compañía CITYSHOW PRODUCCIONES CIA. LTDA., otorgada por: Ana Capelo Guzmán y Claudia Hidrobo Peña, a favor de Klaus Graetzer Peñafiel; y, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, veintitrés de mayo de dos mil catorce.-

Dr. Jorge Machado Cevallos,
Notario Primero del Cantón Quito.

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 33888

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	21210
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	500
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711846145	CAPELO GUZMAN ANA GABRIELA	Quito	CEDENTE	Soltero
1710582469	GRAETZER PEÑAFIEL KLAUS NICOLAS	Quito	CESIONARIO	Soltero
1711170025	HIDROBO PEÑA CLAUDIA	Quito	CEDENTE	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	23/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CITYSHOW PRODUCCIONES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO
JUZGADO:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	2000,00

Nº 0032800

Registro Mercantil de Quito

5. DATOS ADICIONALES:

LAS CEDENTES TRANSFIEREN 1340 PARTICIPACIONES DE USD. $ 1 CADA UNA AL CESIONARIO.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 2275 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 24 DE JUNIO DE 2013.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N" 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº 0632901

FC 159221

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2014-17-01-NOTARIA 01 – P05160

CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA CITYSHOW PRODUCCIONES CIA. LTDA.

Otorgada Por:

Ana Gabriela Capelo Guzmán

y

Claudia Hidrobo Peña

A Favor de:

Klaus Nicolás Graetzer Peñafiel

POR: USD $ 1.340

DI 4 COPIAS

IMC

ESCRITURA NÚMERO P CERO CINCO UNO SEIS CERO----------

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce, ante mí, Doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero de este cantón; comparecen a la celebración del presente instrumento, las siguientes personas: por una parte, las señoritas Ana Gabriela Capelo Guzmán y Claudia Hidrobo Peña, en calidad de

CEDENTES; y, por otra parte, el señor Klaus Nicolás Graetzer Peñafiel, en calidad de CESIONARIO. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, de estado civil solteros, empleados privados, por sus propios y personales derechos, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias debidamente legalizadas se agregan a esta escritura, bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrar proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de cesión de participaciones al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte y en calidad de CEDENTES las señoritas Ana Gabriela Cepeio Guzmán y Claudia Hidrobo Peña; y, por otra parte y en calidad de CESIONARIO el señor Klaus Nicolás Graetzer Peñafiel. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, de estado civil solteros, empleados privados, por sus propios y personales derechos, hábiles para contratar y obligarse, quienes de forma libre y voluntaria y por convenir a sus intereses acuerdan en celebrar el presente contrato de cesión de participaciones sociales de la compañía CITYSHOW PRODUCCIONES CIA. LTDA.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** 1) La compañía CITYSHOW PRODUCCIONES CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada el veintiséis de abril de dos mil trece, ante el doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil

de ese mismo cantón el veinticuatro de junio de dos mil trece. **2)** Las socias que representan la totalidad del capital social de CITYSHOW PRODUCCIONES CIA. LTDA., reunidas en Junta General Universal Extraordinaria de Socios en la ciudad de Quito el día veintidós de mayo de dos mil catorce, autorizaron las siguientes cesiones de las participaciones sociales: **a)** La cesión de las participaciones de propiedad de la socia señorita Claudia Hidrobo Peña a favor del señor Klaus Nicolás Graetzer Peñafiel; y, **b)** La cesión de participaciones de propiedad de la señorita Ana Gabriela Capelo Guzmán a favor del señor Klaus Nicolás Graetzer Peñafiel; conforme se acredita con el certificado emitido por el Gerente de la Compañía que se agrega a este instrumento, en cumplimiento de la disposición contenida en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Sobre la base de los antecedentes previamente referidos, y con el consentimiento previo de la totalidad del capital social de CITYSHOW PRODUCCIONES CIA. LTDA., conforme consta en el Acta de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios realizada el veintidós de mayo de dos mil catorce, se realiza la siguiente cesión de participaciones sociales: **A)** la socia Claudia Hidrobo Peña es propietaria de mil (1000) participaciones sociales de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América de las cuales cede trescientas cuarenta (340) participaciones sociales, a favor del señor Klaus Nicolás Graetzer Peñafiel. **B)** La socia Ana Gabriela Capelo Guzmán es propietaria de mil (1.000) participaciones sociales con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de los Estados Unidos de América, cada una, y cede la totalidad de sus participaciones sociales, esto es mil (1000) participaciones, a favor del señor Klaus

Nicolás Graetzer Peñafiel. La cesión de participaciones objeto de este contrato comprende la totalidad de los derechos de las CEDENTES sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder al socio cedente en relación a las mismas por reservas, utilidades, aportes para futuras capitalizaciones, aumentos de capital en trámite, préstamos del socio y cualquier otro concepto, de tal manera que las CEDENTES transfieren respectivamente las participaciones sociales con todos los derechos, ventajas y privilegios que le correspondan sobre ellas, sin reservarse ninguno de ellos para sí. **CLÁUSULA CUARTA.- ACEPTACIÓN.-** El cesionario señor Klaus Nicolás Graetzer Peñafiel, de forma libre y voluntaria, declara que acepta las cesiones de participaciones que efectúan a su favor las CEDENTES, conforme consta en el presente instrumento.- **CLÁUSULA QUINTA.- CUANTÍA:** La cesión de participaciones se realizan por su valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las cuales el CEDENTE declara haber recibido en su totalidad de parte de las CESIONARIAS, por lo que dejan constancia que no tienen reclamo alguno que formularse entre sí.- **CLÁUSULA SEXTA.- CONSENTIMIENTO.-** Las comparecientes dejan constancia de su consentimiento y aceptación de la transferencia de participaciones, en los términos que constan en el presente instrumento. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- MARGINACIÓN.-** Antes de proceder a inscribir el presente instrumento en el libro del Registro Mercantil del cantón correspondiente, se sentará la razón al margen de la escritura matriz de constitución de CITYSHOW PRODUCCIONES CIA. LTDA. detallada en la cláusula de antecedentes de este contrato.- **CLÁUSULA OCTAVA.-**

JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.- Los contratantes renuncian a fuero y domicilio y acuerdan que todas las controversias y todos los conflictos que se tengan relación con la cesión de las participaciones sociales que constan en el presente instrumento, se someterán al arbitraje administrado por el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, del Reglamento para el Funcionamiento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y las siguientes normas: (i) El Tribunal de Arbitraje estará conformado por un solo miembro que será elegido por mutuo acuerdo entre las partes y, en caso de que no se llegue a esta designación, se lo seleccionará por sorteo entre la lista oficial de árbitros del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito; (ii) El Tribunal deberá resolver en derecho; y, (iii) El arbitraje será confidencial.- **CLÁUSULA NOVENA.- GASTOS.-** Todos los gastos que se generen por el otorgamiento y la inscripción de este contrato serán de cargo del CESIONARIO.- **CLÁUSULA DÉCIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan como documentos habilitantes a esta escritura pública los siguientes: a) Documentos de identificación personal de los comparecientes; b) Certificación otorgada por el Gerente de CITYSHOW PRODUCCIONES CIA. LTDA., emitida de conformidad con la disposición contenida en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías; c) Acta de la Junta General Universal Extraordinaria llevada a cabo el veintidós de mayo de dos mil catorce. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de este instrumento. (Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los

comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el doctor Alberto Peña Moscoso, abogado con matrícula número cuatro mil trescientos noventa y tres del Colegio de Abogados de Pichincha).- Tomé nota al margen de la respectiva escritura matriz otorgada en esta Notaría el veintiséis de abril de dos mil trece. Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **de todo lo cual doy fe.**

Ana Gabriela Capelo Guzmán **C.C. 1711846145**

Cedente

Claudia Hidrobo Peña **C.C. 1711170025**

Cedente

Klaus Nicolás Graetzer Peñafiel **C.C. 1710582469**

Cesionario

ACTA No.

NOTARIA PRIMERA

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÌA CITYSHOW PRODUCCIONES CIA. LTDA.

En el Distrito Metropolitano de Quito, hoy día 22 de mayo de 2014, a las 14h00, en el inmueble ubicado en la Avenida República del Salvador N34-127 y Portugal, con la presencia de las socias que representan el cien por cien del capital social de **CITYSHOW PRODUCCIONES CIA. LTDA.**, así como el Gerente y representante legal de la compañía, se consulta a los presentes si están de acuerdo en celebrar la Junta General Universal Extraordinaria de socios de la compañía, la cual se instala con la aceptación unánime de los asistentes, sin convocatoria previa como lo permite la Ley de Compañías y el estatuto de la sociedad.

Las socias presentes y el capital que representan son los siguientes:

Nombres y apellidos del socio/ representante	Participaciones	Votos
Ana Gabriela Capelo Guzmán	1.000	1.000
Claudia Hidrobo Peña	1.000	1.000
Total	2.000	2.000

Las participaciones de las socias están suscritas y pagadas en su totalidad y su valor nominal es de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una.

Actúa como Presidenta de la Junta la socia señorita Ana Gabriela Capelo Guzmán y como Secretario el Gerente de la compañía señor Luis Pablo Sisti.

La Presienta declara instalada la junta y pone a consideración de los presentes los siguientes puntos del Orden del Día, para su aprobación:

1. **Autorizar la cesión de las participaciones de propiedad de la socia Claudia Hidrobo Peña.**
2. **Autorizar la cesión de las participaciones de propiedad de la socia Ana Gabriela Capelo Guzmán.**
3. **Nombramiento de Presidente de la Compañía.**
4. **Nombramiento de Gerente General y representante legal de la compañía.**

La Junta acepta conocer y resolver el orden del día que el Presidente propuso y, seguidamente dicta la resolución respecto a este:

1. **Autorizar la cesión de las participaciones de propiedad de la socia señorita Claudia Hidrobo Peña.**

   Las socias presentes, resuelven por unanimidad, consentir la cesión de participaciones sociales conforme al siguiente detalle: la socia Claudia Hidrobo Peña es dueña de mil participaciones con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social de la compañía, de las cuales cede trescientas cuarenta (340) participaciones a favor del señor Klaus Nicolás Graetzer Peñafiel, quedándose para sí con seiscientas sesenta (660) participaciones sociales.

   Se deja constancia que la cesión autorizada comprende la totalidad de los derechos de la cedente sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a la socia en relación a las mismas por reservas, aportes para futuras capitalizaciones, préstamos del socio y cualquier otro concepto, de tal manera que la cedente transferirá las participaciones sociales con todos los derechos, ventajas y privilegios que le correspondan sobre ellas, sin reservarse ninguno de ellos para sí.

2. **Autorizar la cesión de las participaciones de propiedad de la socia señorita Ana Gabriela Capelo Guzmán.**

   Las socias presentes, resuelven por unanimidad, consentir la cesión de participaciones sociales conforme al siguiente detalle: la socia señorita Ana Gabriela Capelo Guzmán es dueña de mil participaciones con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social de la compañía y cede la totalidad de sus mil participaciones a favor del señor Klaus Nicolás Graetzer Peñafiel.

   Se deja constancia que la cesión autorizada comprende la totalidad de los derechos de la cedente sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a la socia en relación a las mismas por reservas, aportes para futuras capitalizaciones, préstamos de la socia y cualquier otro concepto, de tal manera que la cedente transferirá las participaciones sociales con todos los derechos, ventajas y privilegios que le correspondan sobre ellas, sin reservarse ninguno de ellos para sí.

3. **Nombramiento de Presidente de la compañía.**

   Los socios presentes resuelven por unanimidad en nombrar como el nuevo Presidente de la Compañía al señor Klaus Nicolás Graetzer Peñafiel, por el período de tres años, conforme los estatutos de la compañía.

4. **Nombramiento de Gerente General y representante legal de la compañía.**

   Los socios presentes resuelven por unanimidad en nombrar como nueva Gerente General y representante legal de la Compañía a la señorita Claudia Hidrobo Peña, por el período de tres años, conforme los estatutos de la compañía.

A continuación, la Presidenta concede un receso para la elaboración del acta. Se reinstala la junta y se da lectura al acta, que es aprobada en su totalidad en forma unánime. Se da por terminada la junta a las 14h45.

Para constancia de lo expresado, suscriben el acta las socias, la Presidenta y el Secretario de la Junta que certifica en el lugar y fecha indicados.

Ana Gabriela Capelo Guzmán
Socia
PRESIDENTA

Claudia Hidrobo Peña
Socia

Luis Pablo Sisti
SECRETARIO DE LA JUNTA
Gerente

CERTIFICACIÓN

Conforme con la disposición contenida en el artículo 13 de la Ley de Compañías, en mi calidad de Gerente y como tal, representante legal de la compañía CITYSHOW PRODUCCIONES CÍA. LTDA., por este medio certifico que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la referida empresa, llevada a cabo en la ciudad de Quito, el día 22 de mayo de 2014 autorizó con el consentimiento unánime del capital social, la cesión de las participaciones de acuerdo al siguiente detalle:

CEDENTES	PARTICIPACIONES	CESIONARIO
Ana Gabriela Capelo Guzmán	1.000	Nicolás Graetzer Peñafiel
Claudia Hidrobo Peña	340	Nicolás Graetzer Peñafiel
Total	1.340	

Las cesiones autorizadas comprenden la totalidad de los derechos de los cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a los socios en relación a las mismas por reservas, aportes para futuras capitalizaciones, préstamos del socio y cualquier otro concepto, de tal manera que las cedentes transferirán las participaciones sociales con todos los derechos, ventajas y privilegios que les correspondan sobre ellas, sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Quito, 22 de mayo de 2014

Atentamente,

Luis Pablo Sisti
Gerente
CITYSHOW CÍA. LTDA.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

1711846145

CIUDADANÍA

CAPELO GUZMAN
ANA GABRIELA

PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

1977-02-07 ECUATORIANA

F

Soltera

005

005 - 0075 1711846145

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CAPELO GUZMAN ANA GABRIELA

PICHINCHA
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
QUITO
CANTÓN PARROQUIA 4
ZONA

CERTIFICADO

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Fojas Util(es)
Quito a, 23 MAYO 2014

Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO

CIUDADANIA

HIDROBO PEÑA CLAUDIA

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

12 MAYO 1987

009- 0360 07163 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1987

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

IVAN ENRIQUE

MARISOL DEL PEÑA

QUITO

018

0240 1711170025

CEDULA

HIDROBO PEÑA CLAUDIA

PICHINCHA UMIPAMBA

QUITO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y LA LEY NOTARIAL
CERTIFICO que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en —— Fojas Util(es)
Quito a, 23 MAYO 2014

Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO

SECUNDARIA ESTUDIANTE E4343/3442

GRAETZER PETER KLAUS

PEÑAFIEL ANA MARIA FERNANDA

QUITO
2010-07-14
2020-07-14

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANÍA

1710582469-1

GRAETZER PEÑAFIEL
KLAUS NICOLAS

PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR

1965-07-16

ECUATORIANA

M

Soltero

011

011 - 0269 1710582469

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

GRAETZER PEÑAFIEL KLAUS NICOLAS

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

JUNTA NO. 2
MARISCAL SUCRE
PARROQUIA

ZONA 1

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en ____ Fojas Util(es)
Quito, 23 MAYO 2014

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Se otorgó ante mí, la Cesión de Participaciones Sociales de la Compañía CITYSHOW PRODUCCIONES CIA. LTDA., otorgada por: Ana Capelo Guzmán y Claudia Hidrobo Peña, a favor de Klaus Graetzer Peñafiel; y, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, veintitrés de mayo de dos mil catorce.-

Dr. Jorge Machado Cevallos,
Notario Primero del Cantón Quito.

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 33888

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	21210
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	500
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711846145	CAPELO GUZMAN ANA GABRIELA	Quito	CEDENTE	Soltero
1710582469	GRAETZER PEÑAFIEL KLAUS NICOLAS	Quito	CESIONARIO	Soltero
1711170025	HIDROBO PEÑA CLAUDIA	Quito	CEDENTE	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	23/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CITYSHOW PRODUCCIONES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO
JUZGADO:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	2000,00

Nº 0032800

Registro Mercantil de Quito

5. DATOS ADICIONALES:

LAS CEDENTES TRANSFIEREN 1340 PARTICIPACIONES DE USD. $ 1 CADA UNA AL CESIONARIO.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 2275 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 24 DE JUNIO DE 2013.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N" 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº 0632901